

sobre la base de que cubra los gastos de conservación, explotación y administración de la parte alícuota correspondiente, más un beneficio líquido del 10 por 100.

11. Esta autorización caducará en los casos y términos que para los de su naturaleza se previenen en la vigente Ley de Aguas y en la General de Obras Públicas.

B) Que hasta que no estén terminadas las obras y cumplido su compromiso por el Ayuntamiento, no puede concederse la titularidad de las mismas. Tampoco se puede conceder la de los aprovechamientos hidroeléctricos hasta que se conozcan las características de los mismos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1961. — El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.—Barcelona

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a doña Ana Benavides Serrano para derivar aguas del río Guadalquivir, en término de Posadas (Córdoba), con destino a riegos.

Esta Dirección General ha resuelto:

A) Aprobar el proyecto presentado por doña Ana Benavides Serrano, y suscrito por el Ingeniero de Caminos don Antonio Martínez Muñoz en octubre de 1949, por un presupuesto de ejecución material de 332.070,22 pesetas.

B) Acceder a lo solicitado con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a doña Ana Benavides Serrano autorización para derivar, mediante elevación, un caudal unitario de 0,8 litros por segundo y hectárea, equivalente a un total de hasta 27,15 litros por segundo, del río Guadalquivir, en término de Posadas (Córdoba), con destino al riego de 33 hectáreas 93 áreas 53 centiáreas en finca de su propiedad denominada «La Isla», sin que pueda derivarse un volumen superior a los 8.000 metros cúbicos por hectárea realmente regada y año.

2.ª Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba. La Comisaría de Aguas del Guadalquivir podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

3.ª Las obras empezarán en el plazo de dos meses a partir de la fecha de publicación de la concesión en el «Boletín Oficial del Estado», y deberán quedar terminadas a los diez meses a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de ocho meses desde la terminación.

4.ª La Administración no responde del caudal que se concede. La concesionaria vendrá obligada a la construcción de un módulo en la toma que limite el caudal al concedido, para lo cual presentará a la aprobación de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir el proyecto correspondiente en un plazo de tres meses, debiendo quedar terminadas las obras en el plazo general de las mismas.

La Comisaría de Aguas del Guadalquivir comprobará especialmente que el caudal utilizado por la concesionaria no exceda en ningún caso del que se fija en la condición primera.

5.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Guadalquivir, siendo de cuenta de la concesionaria las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. Una vez terminados, y previo aviso de la concesionaria, se procederá a su reconocimiento por el Comisario-jefe de Aguas o Ingeniero en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta la Dirección General.

6.ª Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

7.ª El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

8.ª La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

10. Esta concesión se entenderá otorgada como provisional y a título precario para los riegos del período comprendido entre 1 de julio y 30 de septiembre, pudiendo, en consecuencia, ser reducido o suprimido en su totalidad el caudal en ese período, lo cual se comunicará en momento oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir al Alcalde de Posadas, para la publicación del correspondiente edicto para conocimiento de los regantes.

Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación de la corriente del río realizadas por el Estado.

Cuando los terrenos que se pretende regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas que se dicten con carácter general.

11. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social.

12. La concesionaria queda obligada a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies.

13. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

14. El disfrute del caudal que se concede estará supeditado a que los recursos hidráulicos almacenados en los pantanos reguladores permitan efectuar los desembalses necesarios para atender sin menoscabo de los aprovechamientos ya concedidos, pudiendo ser reducido, y aun suprimido, mediante el precintado del grupo elevador correspondiente, en los años que se prevea no podrá disponerse de agua suficiente en los referidos pantanos para empujar la barrera salina que tiende a formarse en el estuario del Guadalquivir, avisándose estas medidas restrictivas en tiempo oportuno por la Comisaría de Aguas del Guadalquivir para que el usuario limite la superficie de cultivo, de acuerdo con los recursos hidráulicos con que pueda contar para el riego.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquélla según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de octubre de 1961.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Vizcaya por la que se declara la necesidad de ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras comprendidas en el proyecto de «Acondicionamiento del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 5.850 al 6.300 y 6.700 al 6.990 de la C. C. 639 de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana».

Examinado el expediente instruido para declarar la necesidad de ocupación de los bienes y derechos que han de expropiarse con motivo de la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de «Acondicionamiento del tramo comprendido entre los puntos kilométricos 5.850 al 6.300 y 6.700 al 6.990 de la C. C. 639 de Bilbao a El Casal por Portugalete y Ciérvana» y

Resultando que la relación de bienes y derechos afectados fue sometida al preceptivo trámite de información pública mediante la inserción de los oportunos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto último, «Boletín Oficial del Estado» del día 12 del expresado mes, y en el periódico de esta localidad «El Correo Español-El Pueblo Vasco» del día 2 del repetido mes de agosto, habiéndose fijado asimismo el edicto correspondiente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baracaldo en cuyo término radican los bienes a expropiar;

Resultando que durante el período de información pública se han producido dos escritos, formulados por «Talleres Orva, Sociedad Limitada», y por la Compañía del Tranvía Urbano de Bilbao, encaminados a la rectificación de errores de la relación de bienes publicada;